


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

MHE-2026-002195

27 de enero de 2026

Señor
REYNALDO MÉNDEZ
Director General
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).
Su Despacho. -

Asunto : Notificación de Resolución de aprobación de Presupuesto 2026, de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

Anexo : Resolución 011-2026, que aprueba el Presupuesto de CORAAMOCA para el año 2026

Distinguido director:

Cortésmente, me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento la Resolución 011-2026, mediante la cual se aprueba el presupuesto de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) para el año 2026, en los términos que se resumen en la citada resolución.

Agradeciendo de antemano su colaboración en el proceso de aprobación instituido por el Decreto 207-19, operativizado a través de la Resolución 190-19, de este Ministerio de Hacienda (Ministerio de Hacienda y Economía) y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

Atentamente,


MAGÍN J. DÍAZ
Ministro



RR/cb/glm

CC: Derby de los Santos, Viceministro del Tesoro y Patrimonio
José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Luis Rafael Delgado, Tesorero Nacional
Maria José Martínez, Viceministra de Crédito Público



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 011-2026, que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) para el año 2026.

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06 establece que las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda y Economía.

CONSIDERANDO TERCERO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delegan en el ministro de Hacienda (hoy ministro de Hacienda y Economía) las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: que la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, delega en el ministro de Hacienda (hoy ministro de Hacienda y Economía) la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19 dispone que la aprobación de los presupuestos de Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda y Economía se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO SEXTO: que a través de la circular DGP-SAL-2025-001923, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los Proyectos de Presupuestos Físicos-Financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2026.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto de la entidad, a más tardar el 1.º de diciembre del año en curso».

CONSIDERANDO OCTAVO: que mediante la Resolución CD-CORAAMOCA núm. 004-2025, de fecha 18 de noviembre del año 2025, el Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), aprobó el presupuesto para el año 2026.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 011-2026

CONSIDERANDO NOVENO: que, en ese sentido, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2026.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en la Ley núm. 99-25, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: que la presente resolución tiene como objeto aprobar el presupuesto de la Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) para el año 2026.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre del año 2024.

VISTA: la Ley núm. 89-97, de fecha 16 de mayo del año 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), modificada mediante la Ley núm. 45-25, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 011-2026

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 47-25 de fecha 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

VISTA: la Ley núm. 99-25, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el ministro de Hacienda (hoy ministro de Hacienda y Economía) las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTO: el Decreto núm. 426-25, de fecha 29 de julio de 2025, mediante el cual se designa al señor Magín Javier Díaz Domingo como ministro de Hacienda y Economía.

VISTA: la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19 de fecha 7 de junio de 2019.

VISTA: la Circular DGP-SAL-2025-001923, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General de Presupuesto, contentiva de los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuesto físico financiero de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2026.

VISTA: la Resolución CD-CORAAMOCA núm. 004-2025, del Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) de fecha 18 de noviembre del año 2025.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda y Economía, a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y el Decreto núm. 426-25;

Página 3 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 011-2026

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), correspondiente al año 2026, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Objeto	Descripción	Presupuesto 2026 (RD\$)
1.1	Ingresos Corrientes	346,734,117.00
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	239,995,000.00
1.1.3.2	Ventas de establecimientos de mercado	239,995,000.00
1.5.2.2.03	Venta de agua y saneamiento	239,995,000.00
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	106,739,117.00
1.1.6.2	Transferencias del sector público	106,739,117.00
1.4.1.2.01	Del gobierno central	106,739,117.00
1.2	Ingresos de capital	100,470,000.00
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	100,470,000.00
1.2.4.2	Transferencias del sector público	100,470,000.00
1.4.2.2.01	Del gobierno central	100,470,000.00
	Total Ingresos Corrientes y de Capital	447,204,117.00
2.1	Gastos corrientes	345,259,898.00
2.1	Remuneraciones y contribuciones	204,549,270.00
2.2	Contratación de servicios	90,366,753.00
2.3	Materiales y suministros	50,343,875.00
2.2	Gastos de capital	101,944,219.00
2.6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,474,219.00
2.7	Obras	100,470,000.00
	Total Gastos Corrientes y de capital	447,204,117.00

SEGUNDO. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 011-2026

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su portal *web*, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

CUARTO. DISTRIBUCIÓN. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


MAGÍN J. DÍAZ
Ministro

